



Bicentenario
Batalla de
Junín

CONVENIO N° 040 - 2024-GRJ/GR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIKES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 del distrito de Huancayo de la provincia de Huancayo de la región Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional **ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251 elegido y acreditado mediante Credencial emitida por el Jurado Especial de Huancayo el 25 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIKES** con RUC N° 220188334840, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n del distrito de Vikes de la provincia de Huancayo de la región Junín, debidamente representado por su Alcalde **RONALD RENE SAPAICO ÑAVEZ** identificado con DNI N° 20070559, elegido y acreditado mediante Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Huancayo el 29 de octubre de 2022, y, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIKES**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VIKES - HUANCAYO
Ronald R. Sapaico Navez
ALCALDE
DNI: 20070559

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	07814210
EXP. N°	05357299



Bicentenario
Batalla de
Junín

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01.
- 2.9 Directiva Gerencial N° 008-2010-GGR/GR, Directiva para la elaboración, tramitación y aprobación de convenios marcos, específicos y cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Junín.
- 2.10 Ordenanza Regional N° 369-GRJ/CR que declara de interés público y prioritario a la Política de la Revolución Agraria en la Región Junín.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2024-G.R. JUNÍN/GRI, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)" con CUI N° 2641635, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, con un presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VILCAYES - VILCAYES
Ronald R. Sapaico Navez
DNI: 20070559



Bicentenario
Batalla de
Junín



final de inversión de S/ 50,599,477.46 (Cincuenta millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 46/100 Soles).

4.2. Mediante Acta de Compromiso N° 008-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Junín se compromete a dotar con pool de maquinaria pesada y la Municipalidad Distrital de VÍQUES se compromete a dotar de combustible para el funcionamiento y operación del pool de maquinarias para la ejecución de la IOARR *"Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)"*.

4.3. Mediante Acta de Capacidad Operativa, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Obras, el Sub Director de Gestión Patrimonial(e) y el Coordinador de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico(e) se constató la capacidad operativa del pool de maquinarias de la IOARR *"Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)"* con CUI N° 2641635.

4.4. El 12 de abril de 2024 se suscribió el Convenio N° 024-2024-GRJ/GR entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la IOARR *"Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)"*.

4.5. Mediante Informe Técnico N° 688-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 15 de abril de 2024, la Sub Gerente de Obras comunica al Gerente Regional de Infraestructura la capacidad técnica para la firma de Convenio Interinstitucional para la ejecución del proyecto de la IOARR *"Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)"* con CUI N° 2641635.

4.6. Mediante Oficio N° 167-2024-GRJ/GRI, de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Viques una copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional del Expediente Técnico denominado de la IOARR *"Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)"* con CUI N° 2641635, para su revisión, posterior visación y firma.

4.7. Mediante Oficio N° 140-2024-MDV/A, de fecha 17 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Viques remite al Gobernador Regional de Junín el Convenio de Cooperación Interinstitucional visado y firmado, adjunta el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 003-2024-MDV/A suscrito el 15 de abril de 2024, Planos de tramos a intervenir con su membrete A0 y Hoja A4: Plano de ubicación y localización, esto en conformidad al Acta de Compromiso suscrita entre las partes, misma que se acoge al principio de eficacia anticipada.

4.8. Mediante Informe Técnico N° 47-2024-GRJ/GRI/SGO/GVPC-RO, de fecha 18 de abril de 2024, la Residente de Obra emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de VÍQUES, con el objetivo de ejecutar la IOARR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍQUES, HUANCAYO
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
ALCALDE
Ronald N. Sapaico Navez
DNI: 20070556



"Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)".



4.9. Mediante Informe Técnico N° 713-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 19 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Obras emite conformidad al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de VIKES y el Gobierno Regional de Junín.



4.10. Mediante Reporte N° 74-2024-GRJ/GRI, de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional la solicitud de suscripción de Convenio.

4.11. Mediante proveído s/n de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente General Regional remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que elabore informe legal.

4.12. Mediante Informe N° 157-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de abril de 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica emite informe favorable para la suscripción del convenio interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la dotación del pool de maquinaria pesada correspondiente a LA ENTIDAD y por parte de LA MUNICIPALIDAD debe dotar combustible para la intervención en la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)".



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

La inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación: IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)".



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1. Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

7.1.1. LA ENTIDAD se compromete a dotar de las siguientes maquinarias:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	MARCA Y/O.	SERIE Y/O PLACA.
01	RODILLO	HAMM	WGH0H253LHAA00002
01	CARGADOR FRONTAL	JOHN DEERE	1BZ644KXPPD001624
01	MOTONIVELADORA	JOHN DEERE	1BZ620GAAPD000983
01	CAMION VOLQUETE	VOLVO	93KXG30D5SE600205

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIKES - HUANCAYO
Ronald R. Sapaico Navejo
Alcalde
DNI: 20070559



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIKES	
TRAMOS	KILOMETROS (KM)
01. AV. HUASCAR-FINAL CAMINO HERRADURA LIMITE HUAYUCACHI	(0+440)
02. LIMA (INTERV. JR. GRAU)- AV. 2 DE JULIO (INTERV. JR. GRAU)	(0+805)
03. JR. SIMON BOLIVAR (INTERV. JR. TRUJILLO) -	(0+432)

 NATIONAL BUREAU OF INVESTIGATION
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
Handwritten signature
WASHINGTON, D.C. 20535-0001
ALBUQUE
DN# 20077559



04. AV. LIMA (INTERV. JORGE CHAVEZ)- AV. 28 DE JULIO (INTERV. JORGE CHAVEZ)	(0+790)
05. AV. MANCO CAPAC (INTERV. CAHUIDE)-AV. FERROCARRIL (INTERV. CAHUIDE)	(0+355)
06. AV. 28 DE JULIO-CAMINO DE HERRADURA ESTACION DE AGUA	(1+480)
07. CAMINO DE HERRADURA MAYOPAMPA (INTERV. CIRCUITO DE MAYOPAMPA)	(1+380)
08. JR. GRAU (INTERV.. JR. TUPAC AMARU)- PROYECCION JR. CAHUIDE (INTERV JR. TUPAC AMARU)	(0+302)
09. AV. HUASCAR - AV. PROGRESO	(0+364)
10. JR. ANDRES TOMY (INTERV. JR. 1 DE MAYO)	(0+246)
11. AV. FERROCARRIL	(0+465)
12. (INTERV. JR. CLARIZA LAZO): AV. FERROCARRIL - AV. HUASCAR	(0+730)
13. AV. 28 DE JULIO (INTERV. ANDRES TOMY)-JR. ANDRES TOMY	(0+637)
14. AV. HUASCAR-JR. TUPAC AMARU	(0+634)

7.2.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dotar de combustible (Petróleo) en la cantidad necesaria para la operación y funcionamiento de la maquinaria pesada descrita en el numeral 7.1.1.

7.2.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suscribir el acta de libre disponibilidad de cantera, el acta de libre disponibilidad de material excedente y el acta de libre disponibilidad de terreno.

7.2.4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a instalar un patio de maquinarias que garantice la seguridad de la maquinaria pesada descrita en el numeral 7.1.1.

7.2.5. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dotar un camión cisterna para uso y servicio de la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

7.2.6. **LA MUNICIPALIDAD** entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del convenio la conformidad de los trabajos realizados, para ello elaborará un informe técnico y suscribirá el acta de conformidad.

7.2.7. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a coberturar los gastos por reparaciones menores, cambios de repuestos, entre otros, previa autorización de **LA ENTIDAD**.



Bicentenario
Batalla de
Junín

7.2.8. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar cualquier evento externo que ocurra de forma accidental, súbita e imprevista y que repercuta en la integridad, conservación o deterioro de la maquinaria pesada descrita en el numeral 7.1.1.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El presente convenio tiene plazo de vigencia de quince (15) días calendario el mismo que se empieza a contabilizar a partir del día de su suscripción, pudiendo ser prorrogable, de manera excepcional, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y con los informes técnicos que sustenten la ampliación,

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

9.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación, restricción o ampliación que estimen conveniente efectuar en el presente convenio se hará mediante la suscripción de una Adenda que deberá estar sustentada con los informes técnicos necesarios y que pasarán a formar parte del expediente administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1. **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de tres (03) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

11.1. **LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

11.2. Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

11.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o



[Handwritten signature]



Bicentenario
Batalla de
Junín



conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN



12.1 El convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el convenio.
- Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el convenio.
- El incumplimiento injustificado de comunicar cualquier evento externo que ocurra de forma accidental, súbita e imprevista y que repercuta en la integridad, conservación o deterioro de la maquinaria pesada descrita en el numeral 7.1.1.



Para que la opere la resolución del convenio, la parte afectada cursará a la parte infractora, en el día que se genera la causal, una comunicación de fecha cierta, otorgando un plazo de un (1) día calendario para que dé cumplimiento a la obligación convencional observada. Si vencido dicho plazo, no se produce el cumplimiento, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluidas las actividades materia del convenio, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

13.1. **LA MUNICIPALIDAD** será la única responsable por la ocurrencia de accidentes, robo, pérdida, entre otros eventos dañosos, ocasionados a la maquinaria pesada descrita en el numeral 7.1.1. durante el tiempo de permanencia bajo su custodia. En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de tres (3)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VIGÜES - HUANCAYO
Ronald R. Sapaico Navez
ALCALDE
DNI: 20070569



Bicentenario
Batalla de
Junín

días calendario se podrá resolver el convenio por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1 **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del convenio.

15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES.

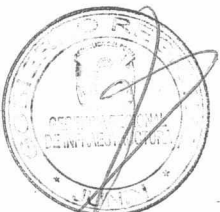
16.1. Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por **LA ENTIDAD**:
Sub Gerencia de Obras.
- b) Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El alcalde o a quien designe.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

17.1. Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del convenio serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 26 días del mes de abril de 2024.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

ECO. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE
JUNÍN



RONALD RENE SAPAICO ÑAVEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VIQUES

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

30 ABR 2024

Mg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL